

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: LUZNEY GUTIERREZ ACHINTE Y/O
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
LEASING CORFICOLOMBIANA Y OTROS
RADICACION: 2021-00106

Interlocutorio No. 517

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Por reunir los requisitos legales la anterior solicitud, y teniendo en cuenta que el demandado, ha solicitado la integración del contradictorio con otro sujeto diferente, la intervención de aquel se regulara bajo las reglas previstas en el artículo 64 del C.G.P., por lo que el Juzgado, RESUELVE:

1).- ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por TRANSPORTES RIO CALI S.A., a través de apoderado judicial, frente a LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO, quien integrara el contradictorio referido.

La citación se surtirá con la notificación personal del presente auto, se hará conforme a las ritualidades establecidas en el Art. 291 al 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3) ORDENAR la suspensión del proceso hasta la citación del llamado en garantía y haya vencido el término para que comparezca, suspensión que no podrá exceder de seis (6) meses.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **_08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021_**

Notificado por anotación en el estado No. **148** De esta
misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario